

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. FORMULA A LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS 2019**

En relación con el primer punto del orden del día: Aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad y consolidados de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO PRIMERO

“Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión individuales de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 formulados por el Consejo de Administración el día 26 de febrero de 2019.”

* * *

En relación con el segundo punto del orden del día: Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO SEGUNDO

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2018 de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. consistente en beneficios de 102.985 miles de euros, en los siguientes términos:

- (i) la cantidad de 45.000 miles de euros se destina a la dotación de la reserva de capitalización.*
- (ii) la cantidad de 79.053,67 miles de euros se destina al pago de un dividendo a cuenta ordinario aprobado en virtud del acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión del día 20 de diciembre de 2018, que se acuerda ratificar en todo lo necesario.*

Este dividendo a cuenta ordinario se abona en cuatro pagos, a razón de 0,032025 euros brutos por acción en circulación en cada fecha de pago, de acuerdo con el calendario que se indica a continuación, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR):

- Primer pago: el 16 de enero de 2019 (importe total máximo a distribuir: 19.763.416,60 de euros).*
- Segundo pago: abril de 2019 (importe total máximo a distribuir: 19.763.416,60 de euros).*
- Tercer pago: julio de 2019 (importe total máximo a distribuir: 19.763.416,60 de euros).*
- Cuarto pago: octubre de 2019 (importe total máximo a distribuir: 19.763.416,60 de euros).*

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

En caso de que se modificase el capital social de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y/o el número de acciones en que este se divide, el importe bruto por acción en cada fecha de pago se ajustará en consecuencia. En todo caso, el importe total máximo a distribuir en cada fecha de pago no podrá superar los importes anteriormente indicados (esto es, la cantidad máxima de 19.763.416,60 de euros en cada fecha de pago).”

* * *

En relación con el tercer punto del orden del día: Aprobación del estado de información no financiera del ejercicio 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO TERCERO

“Aprobar el estado de información no financiera correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.”

* * *

En relación con el cuarto punto del orden del día: Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO CUARTO

“Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. durante el ejercicio 2018.”

* * *

En relación con el quinto punto del orden del día: Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO QUINTO

“Reelegir como auditor de cuentas de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado para la auditoría del ejercicio social 2019 a la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L.”

* * *

En relación con el sexto punto del orden del día: Nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO SEXTO

“Nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2020, 2021 y 2022 a la compañía Ernst & Young, y facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato en los términos que estime conveniente de acuerdo con la legislación vigente.

El presente acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría, la cual, tras llevar a cabo un procedimiento de selección con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, recomendó al Consejo de Administración el nombramiento de Ernst & Young.

Ernst & Young tiene su domicilio social en Ernst & Young Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.690-1, folio 68, tomo 9.364, así como en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.”

* * *

En relación con el séptimo punto del orden del día: Reelección de doña Helena Revoredo Delvecchio como consejera dominical.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO SÉPTIMO

“Reelegir consejera de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., con el carácter de consejera dominical, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a doña Helena Irene Revoredo Delvecchio, por el plazo estatutario de tres años.”

* * *

En relación con el octavo punto del orden del día: Reección de don Christian Gut Revoredo como consejero ejecutivo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO OCTAVO

“Reelegir consejero de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., con el carácter de consejero ejecutivo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Christian Gut Revoredo, por el plazo estatutario de tres años.”

* * *

En relación con el noveno punto del orden del día: Reelección de don Isidro Fernández Barreiro como consejero otro externo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO NOVENO

“Reelegir consejero de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., con el carácter de otro consejero externo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Isidro Fernández Barreiro, por el plazo estatutario de tres años.”

* * *

En relación con el décimo punto del orden del día: Reelección de doña Chantal Gut Revoredo como consejero otro externo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO DÉCIMO

“Reelegir consejera de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., con el carácter de consejera dominical, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a doña Chantal Gut Revoredo, por el plazo estatutario de tres años.”

* * *

En relación con el undécimo punto del orden del día: Reelección de don Fernando D'Ornellas Silva como consejero independiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO UNDÉCIMO

“Reelegir consejero de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., con el carácter de consejero no ejecutivo independiente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a don Fernando Fernando D'Ornellas Silva, por el plazo estatutario de tres años.”

* * *

En relación con el duodécimo punto del orden del día: Votación consultiva del informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros del ejercicio 2018.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO DUODÉCIMO

“Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. del ejercicio 2018.”

* * *

En relación con el décimo tercer punto del orden del día: Reducción de capital mediante la amortización de 18.445.278 acciones propias (3% del capital social).

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO DÉCIMO TERCERO

“Reducir el capital social mediante la amortización de 18.445.278 acciones propias de la Sociedad, equivalentes al 3% del capital social, de 0,06 euros de valor nominal cada una, por un importe nominal 1.106.716,68 euros, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, con dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

Se acuerda igualmente delegar las facultades necesarias en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, incluyendo la facultad de dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones resultantes de la ejecución de la reducción de capital.”

* * *

En relación con el décimo cuarto punto del orden del día: Reducción de capital mediante la amortización hasta un máximo de 59.850.000 acciones propias.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO DÉCIMO CUARTO

*“Reducir el capital social de la Sociedad, mediante la amortización de acciones de acciones adquiridas al amparo de un programa de recompra de la Sociedad por importe máximo de 3.591.000 de euros para su amortización que, en su caso, autorice, el Consejo de Administración (el “**Programa de Recompra**”), en los siguientes términos:*

1. Importe y modalidad de la reducción de capital: El importe nominal de la reducción de capital de la Sociedad será igual al número de acciones adquiridas en virtud del Programa de Recompra multiplicado por 0,06 euros por acción, mediante la amortización de las referidas acciones, con un máximo de 3.591.000 euros, correspondiente al valor nominal del número máximo de acciones propias a adquirir en virtud del Programa de Recompra (59.850.000 de acciones ordinarias de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas).

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra.

2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas: Las acciones objeto de amortización serán adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa de Recompra, que finalizará, como máximo, en la fecha fijada por el Consejo de Administración y que se efectuará con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 59.850.000 de acciones de 0,06 euros de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas en el marco del mismo.

3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la

reducción de capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La reducción de capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, con dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

4. Delegación de facultades: Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- a) Aprobar la ejecución del Programa de Recompra y fijar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otras condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.*
- b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas o extranjeras; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarios o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra y la reducción de capital.*
- c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el plazo de un mes desde la finalización del mismo, a su amortización en los términos aquí acordados.*
- d) Declarar cerrada y ejecutada la reducción de capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones objeto de amortización y, por tanto, el importe en que deba quedar reducido el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.*

- e) *Fijar la cifra definitiva de la reducción de capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.*
- f) *Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones resultantes de la ejecución de la reducción de capital.*
- g) *Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores correspondientes y la cancelación de los correspondientes registros contables.*
- h) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.bis l) de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.”

* * *

En relación con el décimo quinto punto del orden del día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

ACUERDO DÉCIMO QUINTO

“Facultar con carácter solidario a la Presidenta del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y al Secretario del Consejo de Administración para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.”

* * *

Madrid, 25 de abril de 2019